



**MARN**

Ministerio de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Y GANADERÍA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES Y EL MINISTERIO DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA PARA EL  
ESTABLECIMIENTO Y MANEJO CONJUNTO DEL  
CENTRO REGIONAL DE SEMILLAS FORESTALES EN EL  
MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE  
RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS Y PAISAJES.**



NOSOTROS: LINA DOLORES POHL ALFARO, de edad, del domicilio de, con documento único de identidad número, con número de identificación tributaria, actuando en mi calidad de **Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, el cual posee número de identificación tributaria, personería que compruebo con la siguiente documentación: a) Decreto Ejecutivo número VEINTISIETE, publicado en el Diario Oficial número OCHENTA Y OCHO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO, de fecha dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y siete, en cuyo artículo uno consta la creación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual estará a cargo de un Ministro y un Viceministro nombrados por el Presidente de la República; b) Certificación extendida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio de dos mil catorce, del Acuerdo número DOCE, de la misma fecha, por medio del cual el señor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente de la República de El Salvador, nombra a la compareciente como Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del mismo día, publicado dicho Acuerdo en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio del año dos mil catorce; y ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE, de edad, del domicilio de, portador de mi documento único de identidad número, actuando en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, con número de identificación tributaria, en adelante denominado "MAG", personería que compruebo con: a) El ejemplar del Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio del año dos mil catorce, en el que aparece publicado el Acuerdo Ejecutivo número NUEVE del día uno de junio del año dos mil catorce, emitido por el señor Presidente de la República, a efecto de nombrar al compareciente como Ministro de Agricultura y Ganadería; y, b) La Certificación del Acta de las trece horas y diez minutos del día uno de junio del año dos mil catorce, que aparece en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios que lleva la Presidencia de la República, de la que se advierte que fui juramentado como acto previo a la toma de posesión de mi cargo de Ministro de Agricultura y Ganadería, certificación expedida por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, en su carácter de Secretario



de Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, el día uno de junio del año dos mil catorce; y quienes en el transcurso del presente instrumento se denominarán "Las Partes",

**CONSIDERANDO:**

I. Que la Política Nacional del Medio Ambiente, aprobada por el Consejo de Ministros en fecha 30 de Mayo de 2012, invita a emprender acciones significativas de restauración para reducir los riesgos climáticos, y lograr el sostenimiento de las actividades productivas, implementando para ello el Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas y Paisajes (PREP), mediante el cual se pretende alcanzar el desarrollo de una agricultura resiliente al clima y amigable con la biodiversidad, así como el desarrollo sinérgico de la infraestructura física y la infraestructura natural, y la restauración y conservación inclusiva de ecosistemas críticos como manglares, humedales y bosques.

II. Que el Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019, el cual constituye el instrumento de política pública que orienta y establece las prioridades y líneas de acción del gobierno para dicho quinquenio; incluye en su "Objetivo 7: Transitar hacia una economía y sociedad ambientalmente sustentables y resilientes a los efectos del cambio climático", la restauración y conservación de ecosistemas degradados con alto valor ambiental, social y económico, lo cual corresponde con el marco de acción del Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas y Paisajes.

III. Que el Gabinete de Sustentabilidad Ambiental y Vulnerabilidad, cuyo objetivo principal es promover la transición hacia una economía y sociedad ambientalmente sustentable y resiliente a los efectos del cambio climático y otros fenómenos naturales, así como impulsar la dinamización de la economía nacional, ha adoptado e impulsa como parte de su accionar, el Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas y Paisajes, con involucramiento directo y activo de las distintas instituciones que lo conforman.

IV. Que, de Acuerdo con lo establecido en las Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC), para 2030, El Salvador se ha comprometido a establecer y manejar un millón de hectáreas a través de "Paisajes Sostenibles y Resilientes al Cambio Climático, meta que está en consistencia con las propuestas nacionales para alcanzar las Metas 14 y 15 de AICHI del Convenio sobre la Diversidad Biológica, y el Objetivo de Desarrollo Sostenible 15, en particular la Meta 15.3.

V. Que para llevar a cabo la restauración de ecosistemas y agroecosistemas – zonas agrícolas – se requiere germoplasma de alta calidad, para lo cual es necesario establecer un sistema de viveros y un centro de semillas que oriente las actividades de recolecta, transporte, estudio, almacenamiento y suministro de semillas forestales, garantizando germoplasma de alta calidad genética y fisiológica, además de buena calidad sanitaria.

VI. Que el MARN ha recibido un financiamiento del Ministerio Federal de Medio Ambiente, Protección de la Naturaleza y Seguridad Nuclear de la República Federal de Alemania para establecer un Centro Regional de Semillas Forestales para apoyar las actividades e implementación del Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas y Paisajes. Fondos que ejecutará bajo un contrato de financiamiento con la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ) a través del Programa de Restauración de Paisajes Forestales en América Central y República Dominicana (REDD+ Landscape / CCAD-GIZ).

VII. Que el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), cuenta con las instalaciones, experticia, recursos humanos especializados para realizar actividades de recolección de semillas forestales, conservación, caracterización, evaluación fisiológica y genética, establecimiento de viveros y plantaciones forestales, desarrollar investigación forestal, entre otros, y que alberga además el único banco de germoplasma forestal existente actualmente en El Salvador.

VIII. Que ambas partes reconocen la importancia de sumar esfuerzos y trabajar conjuntamente a fin de establecer un Centro que apoye la implementación del Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas y Paisajes garantizando la obtención, resguardo y distribución de semillas forestales de alta calidad fisiológica, sanitaria y genética, que permitan desarrollar adecuadamente las actividades de restauración ecológica y recuperación de los servicios ecosistémicos claves y contribuyan a la adaptación a los impactos del cambio climático y contribuir con los lineamientos de política del Plan Estratégico institucional del MAG en relación al promover e impulsar el aprovechamiento y manejo sostenible de los bosques, suelo y agua así como la expansión de las plantaciones forestales (forestación y reforestación); en coordinación con las instituciones vinculadas al sector.



**POR TANTO:**

Con base en los considerandos que anteceden y en el marco de nuestras competencias legales, acordamos suscribir el presente "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO Y MANEJO CONJUNTO DEL CENTRO REGIONAL DE SEMILLAS FORESTALES EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS Y PAISAJES", el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETIVOS DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objetivo, crear los mecanismos de cooperación interinstitucional entre las partes que permitan concentrar y aunar esfuerzos administrativos, técnicos y operativos, para el establecimiento y manejo de un Centro Regional de Semillas Forestales.

**CLÁUSULA SEGUNDA. UBICACIÓN DEL CENTRO REGIONAL DE SEMILLAS FORESTALES**

El Centro Regional de Semillas Forestales estará ubicado dentro de las instalaciones del Centro de Desarrollo Forestal (CEDEFOR) del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), localizado en el kilómetro 32 Carretera a Santa Ana, Cantón San Andrés, Municipio de Ciudad Arce, Departamento de La Libertad.

**CLÁUSULA TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES:**

**A. Del MARN**

1. Administrar los fondos provenientes del Contrato de Financiamiento suscrito con la Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), de conformidad con los objetivos y lineamientos establecidos en el mismo, los cuales serán utilizados para la adecuación de las instalaciones del Centro Regional de Semillas Forestales dentro del CEDEFOR, así como para el equipamiento del mismo.



2. Brindar las autorizaciones y facilitar, la colecta de semillas en Áreas Naturales Protegidas que están bajo la administración y responsabilidad del MARN, al personal designado por ambas instituciones para las actividades de identificación, selección, manejo y recolección de semillas forestales de las fuentes semilleros que se establezcan en dichas áreas.
3. Brindar el listado de las especies forestales que se incorporarán al banco de semillas.
4. Elaborar un protocolo para el resguardo y uso por terceros del recurso genético forestal de materiales obtenido de las áreas naturales protegidas.
5. Participar en las reuniones periódicas requeridas, para efecto de tratar los temas técnicos y operativos pertinentes en cumplimiento del objetivo del presente Convenio.
6. Garantizar la provisión de semillas a la red de viveros del Programa Nacional de Restauración de Ecosistemas y Paisajes a través de las fuentes semilleras que se establezcan dentro de las áreas naturales protegidas.

#### **B. Del MAG**

1. Poner a disposición las instalaciones del CEDEFOR para el establecimiento del Centro Regional de Semillas Forestales.
2. Administrar el Centro Regional de Semillas Forestales.
3. Brindar asesoría especializada sobre identificación, caracterización y establecimiento de fuentes semilleras, recolección y procesamiento de semillas forestales al personal del MARN.
4. Establecer y alimentar una plataforma virtual regional sobre Semillas Forestales que se incorpore al Sistema de Información Forestal (SIFES) operado por el MAG.

#### **CLAUSULA CUARTA. RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:**

1. Procurar la sostenibilidad del Centro Regional de Semillas Forestales, gestionando los recursos técnicos y financieros que sean necesarios para tal fin.
2. Definir las funciones, objetivos y alcance del Centro Regional de Semillas Forestales.
3. Proveer información relevante sobre la distribución de diferentes especies forestales.

4. Designar personal para la conformación de cuadrillas para desarrollar actividades de identificación, selección, manejo, recolección y procesamiento de semillas forestales de las fuentes semilleras, en las zonas establecidas de común acuerdo.
5. Facilitar el acceso y uso de las instalaciones de cada parte, para el desarrollo de las actividades técnicas y/o administrativas relacionadas con el objetivo del presente Convenio.
6. Brindar apoyo técnico cuando éste sea requerido por cualquiera de las Partes, intercambiando para ello la información que sea necesaria.
7. Coordinar el diseño e implementación de una Estrategia de Divulgación a efecto de fomentar la inserción del Centro Regional de Semillas Forestales en los mercados nacionales, regionales e internacionales, de acuerdo al protocolo sobre manejo de recurso genético establecido por el MARN.
8. Conformar una instancia de organización interinstitucional que permita y viabilice el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA. ENLACES INSTITUCIONALES:

Los enlaces institucionales del presente Convenio Marco son las personas siguientes:

1. Por el MARN la Licenciada Lina Dolores Pohl Alfaro, Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Por el MAG Licenciado Orestes Fredesman Ortiz Andrade, Ministro de Agricultura y Ganadería.

Para tal efecto, el MAG, nombra como enlace al Director(a) General de Ordenamiento Forestal, Cuencas y Riego (DGFCR), y por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN), al Director(a) General de Ecosistemas y Vida Silvestre, quienes fungirán como enlaces técnicos y tendrán las facultades para la toma de decisiones y la ejecución de acuerdos específicos vinculados a este Convenio en nombre de la institución a la que representan, velando por el cumplimiento de los objetivos y de la agenda de trabajo acordada por las partes.



**CLAUSULA SEXTA. COMPETENCIAS DE LAS INSTITUCIONES:**

El presente Convenio no afectará a las instituciones firmantes en la ejecución de sus funciones dentro de sus competencias legales.

Sin embargo, dentro de las facultades y atribuciones que les son establecidas por ley, ambas instituciones se comprometen a coadyuvar en los esfuerzos necesarios para que se cumpla con los objetivos de este Convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA. MODIFICACIONES:**

Este Convenio podrá modificarse por escrito, antes del vencimiento de su plazo, a efecto de ampliar, corregir, definir o aclarar los términos de los compromisos contraídos dentro del mismo. Dichas modificaciones se formalizarán a través de Adendas, previo acuerdo mutuo de las partes, conforme lo demanden las actividades que se generen, las cuales se entenderán incorporadas al presente instrumento.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito, por el Titular de las instituciones suscriptoras, acompañada del respectivo proyecto de Adenda a efecto de incorporar las modificaciones solicitadas.

**CLAUSULA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:**

Las diferencias o controversias que pudieran surgir de la aplicación del presente Convenio, serán resueltas por las entidades suscriptoras de común acuerdo, mediante trato directo, a través de sus respectivos enlaces institucionales o las personas que éstos deleguen.

**CLAUSULA NOVENA. DE LAS COMUNICACIONES:**

Toda comunicación o notificación en el marco del presente Convenio, exceptuando la relacionada al intercambio de información técnica, y que deba ser cursada a cualquiera de las partes, se tendrá como válidamente efectuada, si está dirigida a las sedes de las instituciones firmantes, por escrito y notificada legalmente en las direcciones que a continuación se indican:

**1. DEL MARN**

Licda Lina Dolores Pohl Alfaro, Ministra  
Kilómetro 5½ Carretera a Santa Tecla, calle y Colonia Las Mercedes, Edificio MARN,  
instalaciones ISTA, Contiguo al Parque de Pelota, San Salvador.  
**C.C. Enlace técnico**

**2. DEL MAG**

Lic. Orestes Fredesman Ortez Andrade, Ministro  
Final 1ª. Avenida Norte, 13 Calle Oriente y Avenida Manuel Gallardo, Santa Tecla, La  
Libertad.  
**C.C. Enlace técnico**

**CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO, TERMINACIÓN Y VIGENCIA:**

El presente Convenio tendrá un plazo de cinco años y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, el cual podrá prorrogarse automáticamente de no haber objeción por alguna de las partes.

Este Convenio podrá darse por terminado anticipadamente de común acuerdo o a solicitud de alguna de las partes en cualquier momento, debiendo notificarlo por escrito a las otras partes justificando sus motivos. También podrá darse por terminado anticipadamente, por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, para lo cual se requerirá una notificación por escrito entre las partes, justificando las razones en que se fundamente esa decisión.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

El presente Convenio y los documentos e información que derivan del mismo, serán públicos y estos podrán compartirse conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL**

Todos los derechos de propiedad intelectual, en particular los derechos de autor de los documentos e informes resultantes de las actividades realizadas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de las Partes.



En fe de lo anterior, suscribimos este Convenio en dos ejemplares originales de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



Licda. Lina Dolores Pohl Alfaro  
Ministra de Medio Ambiente y Recursos  
Naturales



Lic. Orestes Fredesman Ortiz Andrade  
Ministro de Agricultura y Ganadería